

tixia y veintim. de la en las sotas de su Ayuntamiento para tra-
tar y conferir cosas tocantes al servicio de su Mage. bien
utilidad de la Republica es asauer etc. D. Juan Perez
Pruero de Mexico Abogado de los R. Consejos Correo. y Capitan
al guerra de la Ciudad de su Mage. y los Sr. D. Diego Melgarejo
y Carreño, D. Pedro Perez de Treca, D. Gomez Claudio de
del quevara D. Pedro Joseph exca y Mula D. Juan Gregorio
Alvar quezque D. Juan Antonio Garcia Seron, D. Andres Feij
de Carere, D. Juan. Mañ. Guirao y Cayula, D. D. N. J.
Joseph de Aquitar, D. Matheo Perez de Tudela, D. Alfon-
so Joseph Fernandez, D. Joseph Garcia Sarmiento
y Juñiga

D. Bernau Dorlan, D. Gines de Moran San Ber-
n. D. Juan. D. abier Pallares, D. Juan M. Manzanera.

Maxima de Carabia. Este Ayuntamiento. Sean visto los autos probados de el Sr.
Correo. en vista de los Despachos del Sr. D. N. J. de Hejin
y Molina del Consejo de su Mage. oidor de la Real Chanc
ailleria de la Ciudad de Granada y Juan de Valdies
de su Reino por el que se comete a D. Juan Francisco Redon
gonza en poses. on a D. Joseph Bataguer a rentador
de la Marina de Carabia atribuyendole a ella parte
de la Marina de la Ciudad con que brantam. de los mo-
torios mofones nueban. de dedicados de Mahoma
y Santiago y Co con de las Lonadas que dividen la
Marina de la Ciudad de la referida de Carabia
que pertenese a la de Vera, y es la que Sr. Valdes

